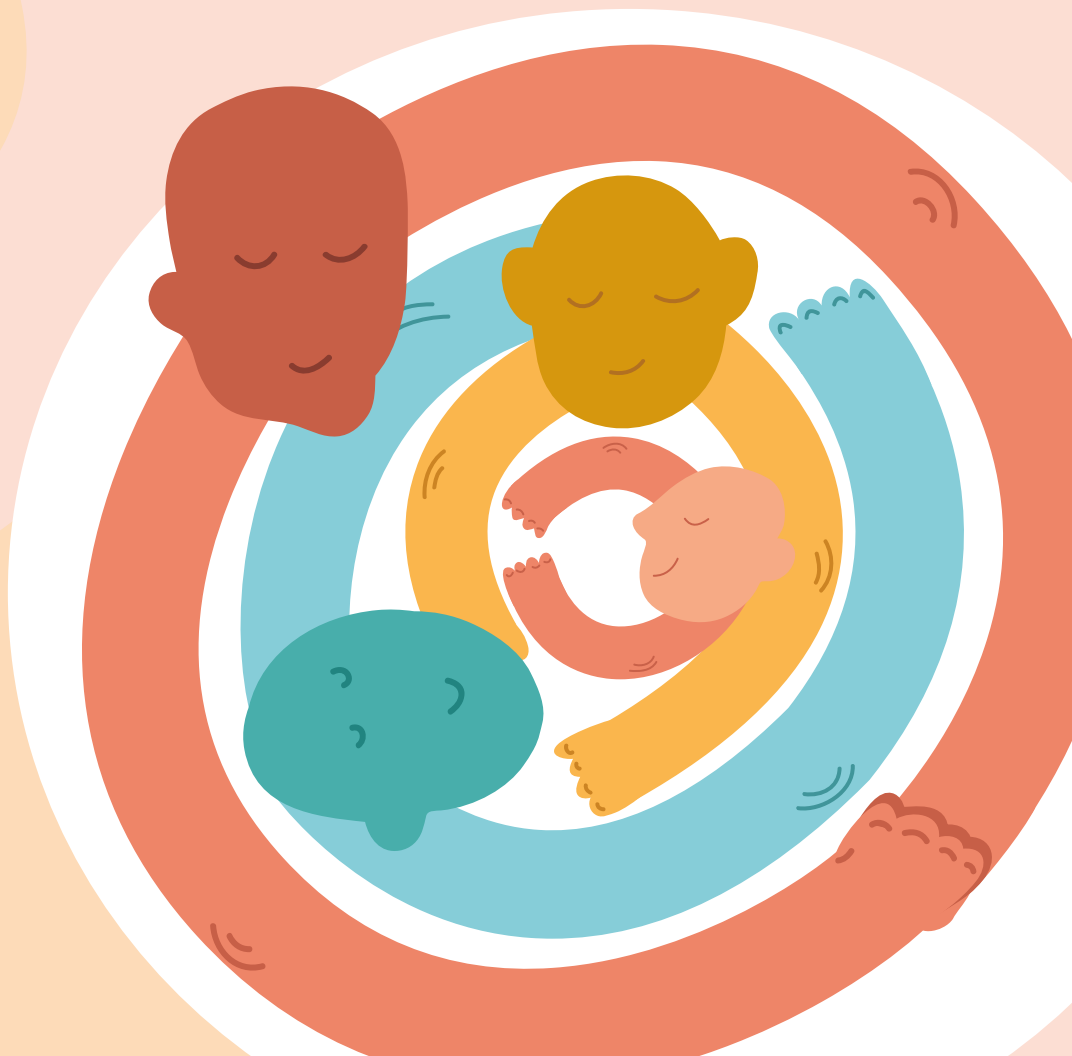


DERECHO A LA FAMILIA

“La definición de familia **no debe restringirse por la noción tradicional de una pareja y sus hijos**, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, para enumerar sólo algunos miembros posibles de la familia extensa, siempre que tengan lazos cercanos personales”.

Corte IDH. Opinión Consultiva OC-21/14





DERECHO A LA FAMILIA

El derecho a la familia es el derecho que tienen todas las personas sin importar su sexo, condición étnica, social o económica de formar con la persona de su elección una familia a fin de compartir lazos afectivos, de identidad, solidaridad y de compromisos. La familia es un elemento fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Si bien en la actualidad existen diversos tipos de familias, todas merecen el mismo reconocimiento y respeto. Cuando hablamos de familia, nos referimos a enseñanzas de vida, de transmisión de valores, de educación, de solidaridad, de amor.

La familia desempeña funciones vitales para la sociedad y por eso debe ser protegida por el Estado a través de leyes y políticas públicas que permitan cumplir su misión y función social, ya que de éstas depende la formación de los buenos ciudadanos, la buena relación entre todas las personas y la construcción de una cultura de vida que garantice los derechos de todos los individuos.



AQUÍ LAS ENCUENTRAS

En nuestra legislación nacional este derecho se encuentra en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mientras que en el ámbito Universal e Interamericano, este derecho está consagrado por el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 17 de la Convención Americana.

TIPOS DE FAMILIA

Los derechos humanos protegen a todo tipo de organización familiar sin importar cual sea su conformación. Los tipos de familia que en la actualidad existen son:

Familias nucleares.¹- Son las compuestas por una pareja de adultos que se hacen cargo de uno o más hijos biológicos



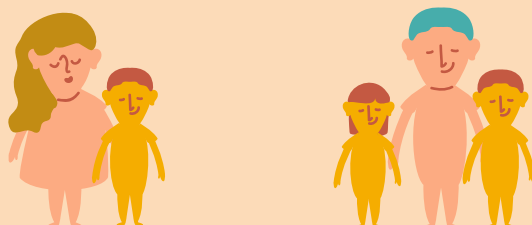
Familias homoparentales².- Son aquellas formadas por dos padres o madres homosexuales y uno o más hijos.



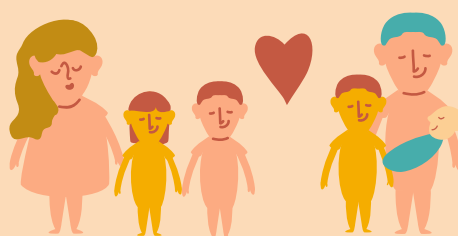
¹ UNICEF. Nuevas Formas De Familia, Perspectivas Nacionales E Internacionales, Unicef – Udelar, Noviembre 2003.a

² SCJN. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2014.

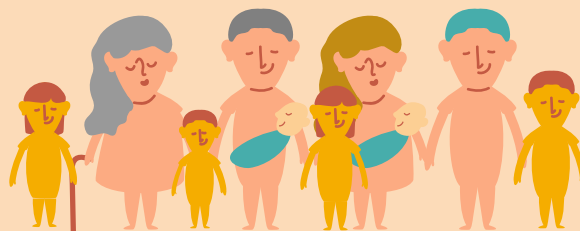
Familias monoparentales³.- Se encuentran integradas por aquella madre o padre que se hacen cargo de uno o más hijos.



Familias reconstituidas, ensambladas o compuestas.⁴- Este tipo de familias se encuentran formadas por los hijos biológicos del padre y/o los hijos biológicos de la madre.



Familias de tres generaciones o extensas⁵.- Estas familias se conforman por miembros pertenecientes a distintas generaciones que conviven juntos ya sea en el mismo techo o de manera separada pero de forma frecuente.



Familias adoptivas⁶.- Son aquellas integradas por una pareja o un adulto en solitario ya sea hombre o mujer con uno o más hijos adoptados.



³ Ídem.

⁴ Dora Teresa Davison, Familias reconstituidas, reconstruidas, ensambladas. Acerca de su denominación, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

⁵ Isabel Espinar Fellmann y otros. Familias reconstituidas: Un estudio sobre las nuevas estructuras familiares. Clínica y Salud, 2003, vol. 14 n°. 3 - Págs. 301-332.

⁶ José Ocón Domingo. Familia adoptiva y cambios en la organización familiar tradicional. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Papers/article/viewFile/55654/64908>

Familias de acogida⁷.- Es una modalidad del sistema de protección, que consiste en integrar a un grupo familiar alternativo a aquellos niños, niñas y adolescentes, que producto de una vulneración de derechos y debido a una decisión judicial, deben ser separados de su grupo familiar de origen.



Familias sin hijos.- Son las formadas por dos adultos, heterosexuales u homosexuales, que no tienen hijos, ya sea porque lo han decidido o porque no han podido.



Familia de abuelos.- Esta clase de familia se da cuando los abuelos cuidan a sus nietos, debido a que los padres no pueden hacerlo por alguna razón.



⁷ Departamento Protección de Derechos. Orientaciones técnicas y familias de acogida. Chile. Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/proteccion/FAMILIAS_DE_ACOGIDA.pdf

DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA FAMILIA

Derecho a recibir amor

Derecho a la felicidad

Derecho a no ser discriminado

Derecho a la identidad

Derecho a una vida digna

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Derecho a la educación

Derecho a la dignidad

Derecho a una vivienda digna

MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA DERECHO A LA FAMILIA

Principales Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana de Derechos Humanos.

Si quieres saber más consulta: http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/fle.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil Federal.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Estatales

- Constitución Política del Estado de Veracruz.
- Código Civil del Estado de Veracruz.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA FAMILIA

Nacional

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Contacto: 01 800 715 2000

<http://www.cndh.org.mx/>

Sistema Nacional DIF

Contacto: (01 55) 30 03 22 13

Atención a la ciudadanía: Ext: 3700 y 3702

<https://www.gob.mx/difnacional>

Poder Judicial de la Federación

<http://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea>

Veracruz

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz (CEDH)

Contacto: 01 800 260 22 00

www.cedhveracruz.org.mx

DIF Estatal de Veracruz

Contacto: (228) 8423730, 8423737, (01 800) 134 3838.

<http://www.difver.gob.mx/>

Poder Judicial del Estado de Veracruz

Contacto: 01 228 842 2800